

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 12/12/2013

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 009 DE 2016, (NUMERACIÓN DE LA AGENCIA APP 201664AD)

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y de riesgos entre la ANI y la AGENCIA APP, para la preparación, análisis, revisión de la estructuración, evaluación de los proyectos de asociación público privada de iniciativa pública y privada que adelante la agencia app.

VALOR: El presente convenio se suscribe a título gratuito, por lo tanto, no genera erogación con cargo al presupuesto de ninguna de las entidades intervinientes a favor de la otra.

PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

PARTES: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Agencia Para La Gestión Del Paisaje, El Patrimonio Y Las Alianzas Público Privadas - **AGENCIA APP**

En Bogotá, el décimo séptimo (17.) día del mes de junio de 2016, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se reunieron **JAIME LEON BERMUDEZ MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.387.346, en su calidad de Director General de la **AGENCIA APP**, en su calidad de parte y **JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ**, en su calidad de Supervisor por la ANI, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas obligaciones serán las siguientes:

POR LA ANI:

1. Apoyar en la elaboración de los documentos técnicos, jurídicos y financieros de los pliegos de condiciones para llevar a cabo la selección de los estructuradores de los proyectos de Asociación Público Privada en las etapas de prefactibilidad y factibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.
2. Apoyar en el análisis de las propuestas presentadas en los procesos de selección que se adelanten para la contratación de los estructuradores de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.
3. Apoyar en la revisión, análisis, verificación y evaluación para que la AGENCIA APP pueda determinar la viabilidad o rechazo de las iniciativas privadas que se radiquen.
4. Apoyar en la revisión, análisis, verificación y evaluación para que la AGENCIA APP pueda aprobar las estructuraciones técnicas, jurídicas y financieras que presenten los estructuradores para los proyectos de acuerdo con lo establecido en el Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.
5. Apoyar a la AGENCIA APP en el trámite de todas las autorizaciones y aprobaciones que se deban adelantar para los proyectos de Asociación Público Privada establecidas en el Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 12/12/2013

6. Apoyar a la AGENCIA APP en el Comité de Evaluación de APP de las propuestas presentadas en los procesos de contratación que se adelante para los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento reversión, entre otras, de los proyectos de acuerdo con lo establecido en el Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a su competencia.

7. Apoyar en la elaboración de los contratos de concesión de los proyectos y sus respectivos Apéndices y Anexos Técnicos.

8. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por la ANI, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que se ha señalado en el convenio. La ANI tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

9. En ningún momento y por ningún motivo, la ANI podrá hacer uso de de la información que se le entregue con ocasión de los proyectos para propósitos diferentes a los que competen directamente a la AGENCIA APP.

10. Informar oportunamente a la AGENCIA APP cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

11. Asistir a todas las reuniones que convoque la AGENCIA APP en el desarrollo del objeto del convenio.

12. Realizar la entrega a la AGENCIA APP de los documentos relacionados con la asesoría prestada por la ANI en cumplimiento del presente convenio.

13. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del presente convenio interadministrativo.

POR LA AGENCIA APP:

1. Designar un servidor (a) que será el enlace directo con la ANI.

2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del presente convenio.

3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio.

4. Convocar a la ANI a las reuniones en las cuales los estructuradores de los proyectos de Asociación público privada presenten los productos para aprobación, con el fin de brindar a la AGENCIA APP la asesoría objeto del convenio.

5. Liderar la interacción con las demás entidades que son parte esencial para la ejecución del objeto del convenio.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 12/12/2013

6. Poner a disposición de la ANI las instalaciones de la AGENCIA APP para la ejecución del objeto del convenio.

7. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio.

8. Determinar cuáles proyectos APPs requieren ser objeto de este convenio, y en consecuencia, tener acompañamiento de la ANI.

Encontrándose las partes en la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, se procede a realizar la suscripción de la presente Acta de Inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron al día diecisiete (17) del mes de junio de 2016 en la ciudad de Bogotá.

JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ

 Supervisor ANI

JAIME LEON BERMUDEZ MESA

 Director General AGENCIA APP

